

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos para la recolección de cereal en provincias de la jurisdicción de la Delegación regional de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de marzo, vistos las propuestas e informes de los Organismos del Estado y Organizaciones Sindicales consultadas al efecto, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado aprobar las condiciones de trabajo y salarios mínimos que habrán de regir el presente año en la campaña de recolección de cereal en las provincias de Madrid, Avila, Cuenca y Guadalajara, dependientes de la Delegación Regional de Trabajo de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Las condiciones de trabajo y salarios mínimos se publican en el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio.)

(G. C.—2.242)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

JUZGADO ESPECIAL

Edictos

Por el presente cito y emplazo a los herederos legítimos del que fué funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, don Fernando Martínez Lara, para que, sin demora alguna, se presenten en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor número 5, C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de

no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Juez instructor núm. 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—6.222)

Por el presente cito y emplazo a los herederos legítimos del que fué funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Eugenio Arizcun Carrera, para que, sin demora alguna, se presenten en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor núm. 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Juez instructor núm. 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—6.221)

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 1 de abril de 1937 desempeñó el cargo de funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, don Víctor Ansorena Aguilera, o a sus herederos legítimos en caso de fallecimiento, para que, sin pretexto o demora alguna, se presenten en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 3 de julio de 1941.—El Juez instructor núm. 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—6.220)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué

impuesta por este Tribunal a Alvaro Miranda Fernández, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 23 de junio de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.196)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Manuel Azaña Díaz, mayor de edad, casado, natural de Alcalá de Henares, y vecino que fué de Madrid, fallecido en Montauban (Francia), se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de pago de 100 millones de pesetas, con fecha 11 del corriente mes.

Lo que se hace saber al inculpado para que le sirva de notificación, requiriéndole para que, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 26 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.229)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra José Verdes Montenegro, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Goya, 42, mayor de edad, casado,

aboga y catedrático jubilado, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de extrañamiento e inhabilitación absoluta en la extensión señalada en el artículo 11 de la Ley, durante diez años, y pago de 5.000 pesetas, con fecha 11 del corriente mes.

Lo que se hace saber al inculpado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 26 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.230)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Niceto Alcalá Zamora, natural de Priego (Córdoba), de sesenta y tres años de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le imponen las sanciones: económica de pago de 50 millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes; extrañamiento durante quince años, y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de su nacionalidad española, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, y subsidiariamente, para el caso en que esta última no se acordase, la inhabilitación absoluta por quince años, con fecha 11 de junio del corriente año.

Lo que se hace saber a los familiares del inculpado, para que les sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.157)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 552 D., seguido contra Enrique Fajardo Fernández, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Enrique Fajardo Fernández, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.197)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 272 D., seguido contra Francisco Torres Rueda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 335

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 14 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Torres Rueda, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, chofer,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Torres Rueda a la sanción de inhabilitación absoluta por espacio de ocho años y un día, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de 5.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta resolución al expedientado, en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 17 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.086)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 1.019 D., seguido contra Rafael Bergamín Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 363

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 14 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Rafael Bergamín Gutiérrez, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, arquitecto,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Rafael Bergamín Gutiérrez a las sanciones de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de diez años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de 150.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notificándose esta sentencia al inculcado, en razón a desconocerse su actual paradero, mediante edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 17 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.087)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 342 D., seguido contra Casiano Zabala Acedo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 374

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 30 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Casia-

no Zabala Acedo, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, carpintero, en ignorado paradero,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Casiano Zabala Acedo a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años y la económica de pago de 10.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta resolución al inculcado mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, toda vez que se desconoce su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 16 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.078)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 581 D., seguido contra Roberto Escribano Iglesias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 372

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 30 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Roberto Escribano Iglesias, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, casado, médico,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Roberto Escribano Iglesias a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de doce años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de 250.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta resolución al encartado, en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 16 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.079)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. D. 576, seguido contra Juan José Cremades Fons, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 364

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 27 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan José Cremades Fons, vecino que fué de Alicante, natural de San Juan de Puerto Rico (Puerto Rico), de treinta y nueve años de edad, casado, abogado,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan José Cremades Fons a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de quince años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de 2.000.000 de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta sentencia al inculcado, en atención a desconocerse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 17 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.085)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 286 D., seguido contra María Mínguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 336

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 14 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra María Mínguez, vecina de Madrid, de cincuenta y seis años de edad, viuda, sus labores,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a la expedientada María Mínguez a la sanción de inhabilitación absoluta por espacio de cuatro años y la económica de pago de 1.000 pe-

setas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta resolución a la expedientada, en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares de la inculpada, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 17 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.088)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 657 D., seguido contra Emilio Palomo Aguado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 362

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 27 de mayo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Emilio Palomo Aguado, vecino de Madrid, natural de Santa Cruz de la Zarza, mayor de edad, casado, abogado,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Emilio Palomo Aguado a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de quince años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de 500.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta sentencia al expedientado mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en atención a desconocerse su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 18 de junio de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.108)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número seis de los de esta capital. en

el sumario que con el número 181 de 1940 se instruye por hurto contra César Bercial y otros, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, y en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas en que fueron tasadas, como de la propiedad del referido procesado, embargadas en la pieza de responsabilidad:

Una sortija de oro con cinco diamantes.

Otra con montura de oro y plata.

Otra de oro y con diamantes, que le faltan cuatro.

Otra de oro con dos diamantes, que le falta uno.

Dos pendientes de oro con zafiros.

Un alfiler de oro para corbata con tres medias perlititas.

Una pulsera de oro con dibujos.

Una pulsera media caña con piedra falsa.

Un imperdible de moneda de veinte francos; y

Una medalla de plata de la Virgen del Pilar.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose saber:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la expresada suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de instrucción,
Luis Vacas

(C.—952)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante este Juzgado Especial de revisión de pagos a que se refiere la Ley de siete de diciembre de 1939, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno-Decano, de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Julia Pascual Cantero, hoy sus herederos o causahabientes, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de esta Audiencia, Juez Especial nombrado para entender de los juicios de revisión de pagos a que se refiere la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo visto el presente, seguido por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, domiciliado en esta capital, defendido por el Letrado don Emilio Sobejano Rubí y representado por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza; y de otra, como demandada, doña Julia Pascual Cantero, hoy sus herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilios se desconocen, declarados en rebeldía, entendiéndose en los estra-

dos del Juzgado, sobre revisión de pagos ...

Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Julia Pascual Cantero, hoy sus herederos o causahabientes, a quienes se condena a tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago de tres mil pesetas; hecho por doña Julia Pascual Cantero, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por setenta y cinco pesetas, que resulta de aplicar el porcentaje del cinco por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, con arreglo a la liquidación acompañada con la demanda a la que han de estar y pasar los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de San Lorenzo del Escorial y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si en el término de cinco días no se pidiere la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o causahabientes de doña Julia Pascual Cantero, expido en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Infante
(A.—1-2.035)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni ningunos otro pariente conocido, de don Ricardo Simó Raso, natural de Badajoz, hijo de don Ricardo y de doña Amalia, viudo de doña Rosario García y García, actor, con domicilio en Madrid, calle de Carranza, 25, que falleció en San Sebastián a los sesenta y tres años de edad, el cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho, y se hace este tercer y último llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que, en el término de dos meses, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, donde se tramita la prevención de su abintestato, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose constar que ha transcurrido el plazo de los primeros y segundos edictos sin presentarse persona alguna reclamando la herencia, y que los que comparezcan por razón de este tercero, deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los documentos correspondientes, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 1941.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Juan A. Pacheco.

(C.—961)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

650

Martín Varela (Francisco), natural de Madrid, estado soltero, profesión carpintero, de dieciséis años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Olivar, número 49, y calle de Gandueser, número 3, de Barcelona, procesado por estafa, en causa número 207, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.826)

651

García García (Nicolás), natural de Santa Lucía (León), estado soltero, de dieciocho años, hijo de Recaredo y de María, procesado por estafa, en causa número 207, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.825)

652

López Jiménez (Isidoro), natural de Madrid, estado soltero, profesión mecánico, de dieciocho años, hijo de Enrique y de Claudia, procesado por estafa, en causa número 207, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.824)

653

Oliveira Guedes (Serafín), natural de Oporto (Portugal), de veintinueve años, hijo de Antonio y de Aurora, domiciliado últimamente en la calle de Narciso Serra, número 5, procesado por estafa, en causa número 6, de 1941, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 15, sito en la calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión.

(B.—5.602)

654

Zubiaga (Ignacio), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, procesado en causa por robo, número 181, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.677)

655

Pérez Terren (Vicente Marcelino), natural de Puente de Vallecas (Madrid), estado soltero, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 82, procesado por estafa, en causa número

207, de 1941, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.823)

656

Dehesa Vera (Quintiliano), natural de Zamora, estado soltero, profesión feriante, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 41, procesado por hurto en causa número 98, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.522)

657

Villarrubia Orozco (Nicanor), natural de Madrid, estado soltero, de veinte años, hijo de Nicanor y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, número 10, procesado por robo en causa número 177, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.704)

658

González Fernández (Antonio), hijo de Cirilo y de Gregoria, natural de Cercedilla, provincia de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado, por tentativa de estafa, en sumario número 159, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, sito en General Castaños, número 1, piso segundo.

(B.—5.794)

659

Nieto Ranz (Juan Antonio), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario número 184, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—5.745)

660

López Sánchez (Antonio), domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, calle de Sol y Ortega, número 39, procesado por estafa en sumario número 106, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, sito en General Castaños, número 1, segundo.

(B.—5.715)

661

Cobo Herrera (Lorenzo), hijo de José y de Hilaria, natural de Santander, de estado casado, profesión cerámico, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, General Ricardos, 45, segundo derecha, procesado por hurto en sumario 196, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo.

(B.—5.716)

662

Paino Fernández (Juvental), de treinta y tres años, casado, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en el sumario que por este Juzgado de instrucción número 20 se instruye por el delito de hurto, señalado con el número 169, del corriente año, comparecerá ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el tér-

mino de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—5.834)

663

Baeza Rodríguez (Pilar), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesada en el sumario que por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, se instruyó con el número 169, del corriente año, por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

(B.—5.835)

664

Por la presente se cancela y deja sin efecto la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en 11 de septiembre último, llamando a Pilar Medina Torres, procesada en sumario 178, de 1939, por estafa, que se instruye ante este Juzgado de instrucción número 20.

(B.—5.664)

665

Alvarez Capellari (Manuel Vicente), de dieciocho años, soltero, vendedor, natural de Madrid, hijo de Ciriaco y de Angela, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 122, de 1939, sobre robo, en el que se ha decretado su prisión; y se manda llamarlo por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.852)

666

Llases Martínez (Antonio), con domicilio en calle del Calvario, número 5, de esta capital, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 103, de 1941, sobre robo, en el que se ha decretado su prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.565)

667

López García (Francisca), de veinticuatro años, soltera, natural de Valdilecha, hija de Agustín y de Florencia, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de San Vicente, número 67, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 45, de 1939, sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y manda llamarla por requisitorias, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.827)

668

Antonio Ruiz Sánchez, de treinta y dos años, casado, albañil, natural de Madrid, hijo de Fernando y Antonia, y con domicilio en la calle Perico el Gordo, número 2, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a res-

ponder a los cargos que le resultan en el sumario número 187, de 1940, sobre robo, en el que se ha decretado su prisión, y se manda llamarlo por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.564)

669

Rivera Ponero (José), de veinte años, soltero, chofer, natural de Madrid, hijo de Ignacio y María, vecino de esta capital, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Orense, número 27, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 63, de 1941, sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión, y se manda llamarlo por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.746)

670

Campoamor Guichu (María Isabel), conocida por Maribel, de veintitrés años, hija de Santiago y María del Carmen, casada, natural de la Argentina, con último domicilio en Madrid, Ayala, número 42, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa que se le sigue con el número 192, de 1940, por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa.

(B.—5.663)

671

Don Antonio Camogén Pascual, Magistrado, Juez de instrucción número 4, de la ciudad de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen Orea Jimeno, de veintiséis años de edad, natural de Zaragoza, hija de José y Dorotea, de ocupación prostituta, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Joaquín Costa, número 28, y residente en Madrid, cuyo domicilio actual se desconoce, procesada en causa número 329, de 1939, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Sevilla, para ser constituida en prisión.

(B.—5.554)

672

Del Cerro García (César), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintidós años, hijo de Manuel y Josefa, domiciliado últimamente en Montserrat, núm. 19, tercero, letra E, procesado por robo en la causa 39, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción número 10, sito en General Castaños, número 1, con objeto de constituirse en prisión en la mencionada causa.

(B.—5.910)

673

Aguado Dace (Mateo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Jenaro y de Consuelo, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Ricci, número 14, primero B, procesado por robo en causa 39, de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 10, sito en General Castaños, número 1, con el fin de constituirse en prisión, que se le tiene decretada.

(B.—5.909)

674

Clemente Alonso (Nicasio), hijo de José y de Irene, soltero, cerrajero, nació en Madrid el 6 de mayo de 1919, y ha vivido en el Puente de Vallecas, calle de García Hernández, número 25, desconociéndose su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, para ser reducido a prisión, según lo acordado en el sumario que se le sigue por hurto, bajo el número 233 de 1940.

(B.—5.911)

675

Martín Rodríguez (José), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, y que vivió con su familia en la calle de Alejandro Salazar, número 2, Campo de Comillas, procesado en causa 176, del corriente año, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—5.969)

676

Muñoz Bonal (Elvira), conocida por Greta Bravo, natural de Madrid, hija de Enrique y Vicenta, viuda, de treinta y nueve años, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital (Secretaría vacante), al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Excelentísima Audiencia en causa seguida con el número 190, del año 1932, por delito de estafa.

(B.—5.970)

677

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 de agosto último, por la que se llamaba al procesado Andrés Fernández Poza, en sumario 239, de 1936, por robo, instruido en este Juzgado de instrucción número 20, toda vez que ha sido llevada a efecto su prisión.

(B.—5.967)

678

Escobar Calvete (Emilio), hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, provincia de ídem, profesión fotograbador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, en sumario número 1, de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, para constituirle en prisión.

(B.—5.962)

679

Aguera (Francisco), cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se desconocen, procesado en causa por robo, instruida con el número 303, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—5.925)

 IMPRENTA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELEFONO 53202